



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No.DMGBI-2018-04193
DM Quito, 12 de diciembre de 2018
Ticket GDOC No.2017- 043726

Licenciada.

Sofia Castillo.

ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA TUMBACO.

Presente. -

Asunto: Informe Técnico predio GAD Tumbaco.
Ref: Oficio DMC-CE-15509

De mi consideración:

Una vez que se ha concluido con la aprobación del plano de fraccionamiento del predio de propiedad municipal No. 369404, con clave catastral No. 20133-04-001, donde funcionan las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pifo; y la Dirección Metropolitana de Catastro ha procedido con el ingreso al catastro del fraccionamiento generado en tres lotes los predios Nos. 369404, 3684681 y 3683599, con claves catastrales Nos. 20133-04-001, 20133-04-003 y 20133-04-002, ubicado en la calle Francisco de Orellana, Sector Primavera Centro, Parroquia de Pifo; al respecto la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI) solicita lo siguiente:

El Concejo Metropolitano de Quito aprobó la Resolución No. C 287 el 10 de octubre de 2018 que RESUELVE: REGULAR EL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES, en la que en el Artículo 4.- **Caracterización de la Donación.**- *La transferencia de dominio de los bienes inmuebles municipales en cuestión será mediante donación por su naturaleza es a título gratuito de forma incondicional e irrevocable y pasarán a formar parte del inventario patrimonial de cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.*

Mediante EXPEDIENTE PRO -266-2016, del 10 de septiembre de 2018, Procuraduría Metropolitana solicita que las Administraciones Zonales emitan informes favorables en el que se especifique que la transferencia de dominio de los predios donde funcionan las oficinas de los Gobiernos Parroquiales será mediante donación, en base a la resolución vigente.

Por lo expuesto; esta Dirección Metropolitana para dar cumplimiento a la normativa legal vigente establecida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 414 mismo que dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales metropolitanos y municipales "transferirán



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

previo acuerdo" con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los "bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento". La Municipalidad tiene la obligación de velar por los derechos de los ciudadanos que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito, y proceder con el trámite de legalización de la transferencia de dominio de los inmuebles donde laboran las sedes parroquiales a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, razón por la cual se requiere que se remita **el informe técnico favorable para la donación del lote No. 3 del fraccionamiento, predio No. 3683599, con clave catastral No. 20133-04-002**, para proceder con los trámites correspondientes.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

CPA. Roberto Guevara
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DE BIENES INMUEBLES.**

Adjunto: Documentación en 10 fojas útiles.

ACCIÓN	RESPONSABLE.	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Nancy Alvear	11-12-2018	
Revisado:	Francisco Herrera		

Ejemplar 1: Administración Municipal Los Chillos.

Ejemplar 2: DMGBI Expediente.

Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico



ADMINISTRACIÓN : DIRECCIÓN METROPOLITANA
GENERAL : DE CATASTRO

Oficio, DMC-CE-15509
Quito D.M.,

27 NOV 2018

CPA
Roberto Guevara
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION
DE BIENES INMUEBLES

Presente

Señor Director:

Con oficio N° DMGBI-2018-03696, del 29 de octubre del 2018, ingresado en esta Dirección con ticket GDOC N° 2017-043726, asignado el 6 de noviembre del 2018, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, solicita se incorpore en el catastro los nuevos lotes con sus respectivos números de predios y claves catastrales, según la partición del predio No. 369404, con clave catastral 20133-04-001, en tres lotes, de conformidad con el criterio emitido mediante oficio No. STHV-DMGT-5358, del 22 de septiembre del 2017, de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro, conforme documentación adjunta, informa que se ha procedido con el ingreso al catastro del fraccionamiento, generando los predios Nos. 369404, 3684681 y 3683599, con claves catastrales Nos. 20133-04-001, 20133-04-003 y 20133-04-002 respectivamente, a favor del MUNICIPIO DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, conforme fichas catastrales anexas.

LOTE No.1 (PREDIO 369404)

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
Documentos de Identidad N°	1760003410001		
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral	2013304001		
Numero Predio	369404		
Ubicación	Parroquia:	PIFO	
	Dirección:	N2 - S/N	
Clase	URBANO		
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones	NO		
Superficie de terreno según escritura	4,815.60	m ²	
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	4,815.60	m ²	
Superficie de construcción	2,608.85	m ²	
Área de Construcción Cerrada	2,608.85	m ²	
Área de Construcción Abierta	0.00	m ²	
Frete principal	186.68	m	
Local Principal	Año de construcción	1996	
	Destino Económico	10 INSTITUCIONAL PUBLICO	
Avalúo vigente del bien Inmueble			
Avalúo del terreno			439,452.39
Avalúo Construcciones Abiertas			0.00
Avalúo Construcciones Cerradas			506,793.58
Avalúo de adicionales constructivos			38,069.46
Avalúo total del bien Inmueble			984,315.43

4/10



ADMINISTRACIÓN : DIRECCIÓN METROPOLITANA
GENERAL : DE CATASTRO

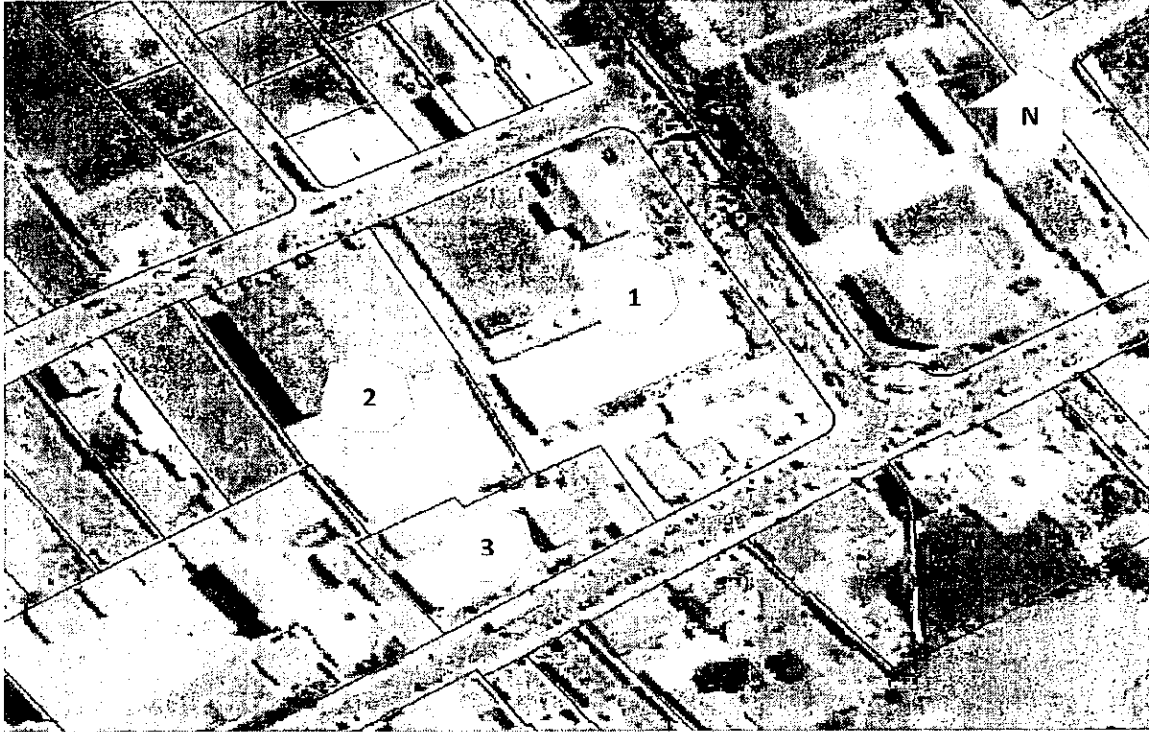
LOTE No.2 (PREDIO 3684681)

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Documentos de Identidad N°		1760003410001	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		2013304003	
Número Predio		3684681	
Ubicación	Parroquia:	PIFO	
	Dirección:	- SIN NOMBRE -	
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		2,639.32	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		2,639.32	m ²
Superficie de construcción		1,653.02	m ²
Área de Construcción Cerrada		1,653.02	m ²
Área de Construcción Abierta		0.00	m ²
Frente principal		39.06	m
Local Principal	Año de construcción	1998	
	Destino Económico	26 SIN USO	
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		179,473.76	
Avalúo Construcciones Abiertas		0.00	
Avalúo Construcciones Cerradas		408,483.64	
Avalúo de adicionales constructivos		0.00	
Avalúo total del bien inmueble		587,957.40	

LOTE No.3 (PREDIO 3683599)

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Documentos de Identidad N°		1760003410001	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		2013304002	
Número Predio		3683599	
Ubicación	Parroquia:	PIFO	
	Dirección:	- FRANCISCO DE ORELLANA -	
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		1,384.81	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		1,304.81	m ²
Superficie de construcción		1,185.54	m ²
Área de Construcción Cerrada		1,185.54	m ²
Área de Construcción Abierta		0.00	m ²
Frente principal		49.79	m
Local Principal	Año de construcción	2005	
	Destino Económico	10 INSTITUCIONAL PÚBLICO	
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		125,261.76	
Avalúo Construcciones Abiertas		0.00	
Avalúo Construcciones Cerradas		682,252.55	
Avalúo de adicionales constructivos		0.00	
Avalúo total del bien inmueble		807,514.31	

GRAFICACION



Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba
COORDINADOR DE GESTION CATASTRAL ESPECIAL

Revisado por	Ing. Juan Solís Servidor Municipal	23-11-2018	
Elaborado por	Arq. Luis Hidalgo Servidor Municipal	22-11-2018	
Referencia Interna	N° 2079-CE-2018		
Ticket Gdoc	N° 2017-043726		

Oficio No.: SGC- 3141

Quito D.M., 02 OCT. 2018

Ticket GDOC-2017-043726

CPA.

Roberto Guevara

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Presente.-

*Asunto: Envío de expediente.
Ref. Subdivisión del predio No. 369404.*

De mi consideración:

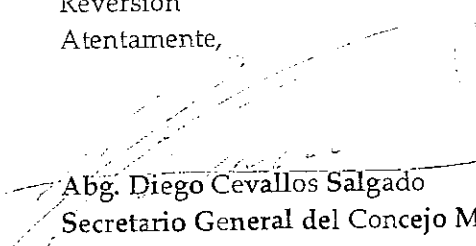
Por disposición del Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, me permito remitir el expediente adjunto con el fin de concluir la subdivisión del predio número 369404.

En atención al particular adjunto el expediente en referencia con 35 hojas originales.

Por la atención al presente expreso mi agradecimiento.

Reversión

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto:

- Documentación GDOC No. 2017-043726 (32 hojas).

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Andrea Alvarez	Comisiones	02/10/2018	1
Revisado por:	Renato Delgado	Prosecretaría	02/10/2018	1

Ejemplar 1: Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Econ. Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Oficio N°STHV-DMGT 5358
DM Quito, 22 SEP 2017
Ticket GDOC N° 2017-043726

Doctor
Felipe Córdova Pizarro
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DE BIENES INMUEBLES**

Presente

Asunto: Sub-división lote de propiedad
Municipal

Señor Director

En atención al Oficio No. 01534-7-DMGBI del 9 de mayo del 2017, ingresado a esta Secretaría con HC.2017-043726 el 15 de junio del 2017, y con el fin de proceder con la aprobación de la subdivisión del Lote con número de predio 369404, clave catastral 20133-04-001 ubicado en la parroquia Pifo, indico lo siguiente:

NORMA TÉCNICA VIGENTE:

El Artículo... (9) que hace mención a los "Actos no sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo" constante en la Ordenanza Metropolitana No 156 Que establece el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano Quito, textualmente señala:

Artículo... (9).- Actos no sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo.-

1. No será exigible la LMU (10) en los siguientes casos:

a) Las actuaciones que sean objeto de órdenes de ejecución de autoridad competente;

c) Las actuaciones de las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En este caso, el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas y producirá los mismos efectos que la LMU (10); y,

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- IRM No. 634945
- Memorando No. DMPPS-160-2017 del 17 de agosto del 2017
- Cedula Catastral
- Informe de replanteo vial Oficio N° AMZT-2017-558 del 10 de febrero del 2017
- Certificado de gravámenes
- Copia de escritura Notaría Quincuagésima Sexta del 28 de julio de 2016
- Planos de Fraccionamiento.
- Formulario No. 03 LMU-10/SUB-ESP.

CRITERIO TÉCNICO

La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, una vez revisada la documentación presentada le informa:

De acuerdo a los datos obtenidos en el IRM, Ficha Catastral y Escritura se puede constatar que la diferencia de área del lote con predio 3639094 y clave catastral 13514-08-016 de propiedad Municipal, ha sido solventada, según lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 126.

7

Área según escrituras	Área según levantamiento topográfico
8853.29 m ²	8853.29 m ²

Datos de Zonificación:

Según el IRM N° 634945, al inmueble le corresponde los siguientes datos de zonificación.

Zonificación	D20(D203-50)
Lote mínimo	200 m ²
Frente mínimo	10 m.

La subdivisión propuesta cumple con el lote y frente mínimo indicado en la zonificación.


Cuadro de Áreas:

No	ÁREA ÚTIL	% ÁREA ÚTIL	ÁREA PROTECCIÓN QUEBRADA	% ÁREA PROTECCIÓN QUEBRADA	AFECTACIÓN VIAL	%	ÁREA TOTAL A ESCRITURAR	% ÁREA TOTAL A ESCRITURAR
1	4.815,60	54,97 %	0	0,00 %	93,56	100	4.815,60	54,97 %
2	2.639,32	30,13 %	0	0,00 %	0	0	2.639,32	30,13 %
3	1.304,81	14,90 %	0	0,00 %	0	0	1.304,81	14,90 %
LOTES	8.759,73	100,00 %	0,00	0,00 %	93,56	100	8.759,73	100,00 %

CONCLUSIÓN

Se emite el informe técnico favorable, para el FRACCIONAMIENTO - PARROQUIA DE PIFO en tres Lotes, del terreno de propiedad Municipal con predio 369404 y clave catastral 20133-04-001, además se remite el plano firmado y sellado de la subdivisión mencionada, a fin de continuar con el trámite legal pertinente.

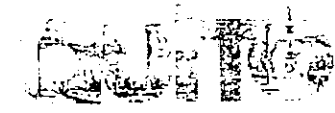
Atentamente,



Arq. Carlos Quezada Proaño
 Director Metropolitano de Gestión Territorial (S)
 SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAO	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Tatiana Salazar	DMGT	2017-09-14	
Revisión:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		

396-16



Administración General | Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No.DMGBI-2017-3093
DM Quito, 29 de septiembre de 2017
Ticket GDOC No.2017- 043726

Doctor.
Gianni Frixone Enriquez.
PROCURADOR METROPOLITANO.
Presente.-

Asunto: Fraccionamiento Predio Municipal-Pifo
Ref Oficio: No.STHV-DMGT-5358

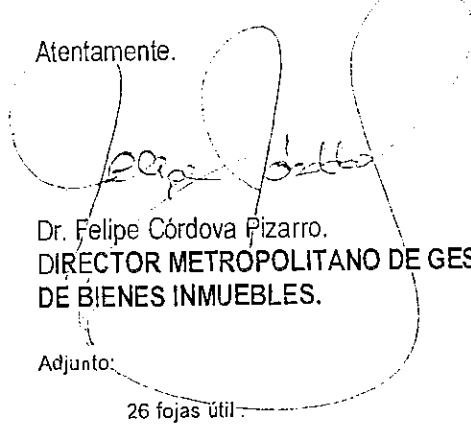
De mi consideración:

Mediante oficio No.STHV-DMGT-5358, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, remite el informe técnico de la aprobación del fraccionamiento del predio de propiedad municipal No. 369404, con clave catastral No. 20133-04-001, donde funcionan las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pifo, ubicado en la calle Francisco de Orellana, Sector Primavera Centro; Parroquia de Pifo.

Al respecto, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI), remite toda la documentación, para que Procuraduría Metropolitana emita el informe legal y aprobación del Concejo Metropolitano de Quito, del fraccionamiento del predio antes mencionado, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente, establecida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) artículo 414 mismo que dispone : "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales metropolitanos y municipales "transferirán previo acuerdo" con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los "bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento"

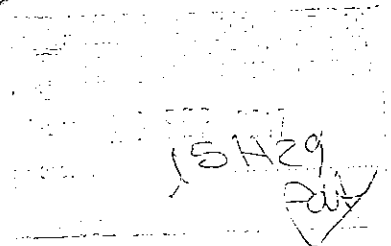
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

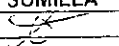
Atentamente.


Dr. Felipe Córdova Pizarro.
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.



Adjunto:
26 fojas útil.



ACCIÓN	RESPONSABLE.	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Nancy Alvear	29-09-2017	

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Catastros.
Ejemplar 2: DMGBI Expediente.
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico

6
7



153

RESOLUCIÓN No. **C** 287

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2018-228, de 1 de agosto de 2018, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) indica: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que, el artículo 321 de la Constitución establece las formas de propiedad: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."*;
- Que, el artículo 35 del Código Tributario determina: *"Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: 1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública; 2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos; (...) Las exenciones generales de este artículo no serán aplicables al impuesto al valor agregado IVA e impuesto a los consumos especiales ICE."*;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") en su artículo 87, literal a) establece: *"ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano, mediante la expedición de Ordenanzas Metropolitanas, Acuerdos y Resoluciones"*;
- Que, el inciso segundo del artículo 414 del COOTAD señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en cada circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural."*;

5
1



152

RESOLUCIÓN No. **C** 287

- Que, el artículo 419, literal c) del COOTAD manifiesta: "...Constituyen bienes de dominio privado los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.";
- Que, el artículo 534 literal (a) del COOTAD, señala que habrá exenciones tributarias de transferencia de dominio para, el Estado, las municipalidades y demás organismos de derecho público;
- Que, la Disposición General Quinta del COOTAD sobre los bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales señala: "Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva";
- Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la adquisición de bienes públicos señala: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas (...). Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.";
- Que, el artículo 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, señala: "Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta y chatarrización.";
- Que, el artículo 164 ibídem, segundo párrafo, indica que: "(...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino transferencia gratuita y en este evento se sujetará a las normas establecidas para este proceso.";
- Que, mediante Ordenanza No. 0169, sancionada el 18 de mayo de 2017, se estableció el procedimiento de declaratoria y regularización de bienes inmuebles urbanos mostrencos;
- Que, el Procurador General del Estado emite pronunciamientos relacionados con la materia del proyecto de resolución contenidos en oficios PGE No. 03489 de 01-

4/
30



151

RESOLUCIÓN No. C 287

09-2011 y PGE No. 03479 de 01-09-2011, publicados en el Registro Oficial No. 658 de 10 de marzo de 2012, en el sentido de elaborar el acuerdo del convenio y acordar con las otras entidades públicas la condición de ocupación que tendrán.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

REGULAR EL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES

Artículo 1.- Objeto.- Regular el proceso previo a la donación a título gratuito de los bienes inmuebles municipales para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. Esta donación será irrevocable y no estará limitada bajo ningún concepto.

Artículo 2.- Autorización de bienes donde funciona el gobierno autónomo descentralizado.- El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado con fundamento en la presente Resolución y en la Resolución de Concejo con la que se autoriza la donación del inmueble, deberá transferir los bienes inmuebles municipales donde funcionan gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales a favor de los mismos.

El bien inmueble donde funciona el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural deberá ser transferido en su totalidad contemplando cabidas y linderos generales, para fines de esta resolución está integrado por las áreas que ocupa directamente el gobierno autónomo descentralizado y también las áreas que ocupen otras entidades públicas del bien como tal.

Artículo 3.- Requisitos y procedimiento.- Cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de forma previa a la suscripción del acuerdo presentará la solicitud de donación de los bienes inmuebles municipales y el detalle de los bienes a ser transferidos con la justificación correspondiente.

El acuerdo a suscribirse entre cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y el Municipio de Quito contará con los informes técnicos y legales emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que justifiquen la donación de los bienes inmuebles. Los informes en mención serán parte

292

RESOLUCIÓN No. **C** 287

del expediente para tramitar la donación, el cual se pondrá en consideración de la Comisión de Propiedad y Espacio Público la cual emitirá su dictamen previo al conocimiento y aprobación del Concejo para que autorice el acuerdo suscrito por el Alcalde o Alcaldesa o su delegado, y apruebe la resolución de donación del bien inmueble a favor del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

El procedimiento a seguirse para la transferencia de bienes inmuebles será, de manera general, el mismo que se aplica para la transferencia de bienes municipales previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. El Concejo Metropolitano en un solo acto autorizará el acuerdo suscrito por el Alcalde y aprobará la Resolución de donación.

Artículo 4.- Caracterización de la donación.- La transferencia de dominio de los bienes inmuebles municipales en cuestión será mediante donación que por su naturaleza es a título gratuito de forma incondicional e irrevocable y pasarán a formar parte del inventario patrimonial de cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Artículo 5.- Gastos.- Los gastos necesarios para la instrumentación de la donación de los bienes inmuebles hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, estarán a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

Artículo 6.- Categorización.- Cuando fuere necesario el cambio de categoría de los bienes donde funcionan los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se lo realizará en el mismo acto de autorización de donación que apruebe el Concejo, previo a su inscripción en el registro de la propiedad.

Disposiciones generales:

Primera.- Al ser una donación entre instituciones públicas están exentas del pago del impuesto a la transferencia de dominio.

Segunda.- Cuando esté vigente un comodato sobre los bienes inmuebles municipales a transferirse a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, no constituirá impedimento para iniciar este proceso. El Concejo, en el mismo acto de autorización de la suscripción del acuerdo por parte del Alcalde y la aprobación de la Resolución de donación, dará por terminado el comodato.

Tercera.- En los casos en los que ciertas áreas de los bienes inmuebles entregados en donación a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales estén ocupadas por otras dependencias o entidades públicas, el beneficiario de la donación deberá perfeccionar el o los convenios de administración y uso correspondientes.



RESOLUCIÓN No. **C** 287

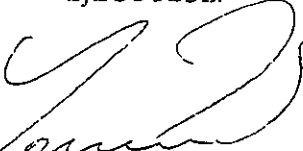
Disposición transitoria única.- Todas las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que intervengan en el proceso de transferencia de dominio de los bienes inmuebles a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, deberán atender los requerimientos administrativos, técnicos y legales que les compete de forma obligatoria y en los plazos establecidos por la ley.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 4 de octubre de 2018.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito;
10 OCT. 2018

EJECÚTESE:

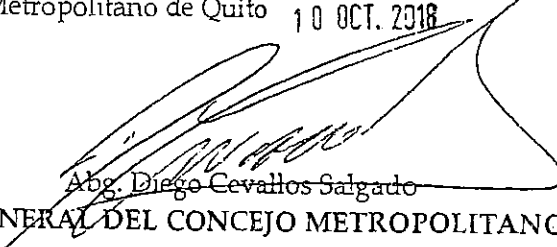


Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 4 de octubre de 2018; y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 10 OCT. 2018

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito 10 OCT. 2018



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS